



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1014/2012, de 22 de noviembre, por la que se determinan las líneas prioritarias en las experiencias de calidad de los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2012-2013.

La Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004/2007.

En el artículo 7 de la citada disposición se definen las líneas prioritarias como aquellas áreas de mejora definidas por la política educativa o derivadas de los procesos de evaluación general del sistema educativo de Castilla y León, recogiendo igualmente que la Consejería de Educación determinará anualmente cuáles son las citadas líneas prioritarias.

Mediante esta iniciativa, la Consejería de Educación, quiere potenciar el desarrollo de estas áreas de mejora claves y estratégicas en su Programa de Mejora de la Calidad Educativa, poniendo especial cuidado en su definición, seguimiento e implantación en los centros y servicios educativos.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre,

RESUELVO

Primero.– Determinación de líneas prioritarias.

Se consideran líneas prioritarias en las experiencias de calidad de los centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos para el curso 2012/2013 las siguientes:

- a) Experiencias de calidad encaminadas a la realización de un Plan Director de Desarrollo y Mejora de centro fundamentado en evaluaciones integrales: modelo de autoevaluación para organizaciones educativas de Castilla y León y evaluación externa de centros.

- b) Experiencias de calidad que se dirijan a desarrollar proyectos educativos que implementen distintas iniciativas y metodologías innovadoras tales como la creación de bancos de libros de texto.
- c) Experiencias de calidad que desarrollen el criterio de mejora de resultados escolares como indicador del desarrollo de las capacidades de los alumnos, correspondiendo a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, junto con las Comisiones Provinciales de Mejora que coordinen experiencias de esta línea prioritaria, el establecimiento de los indicadores de evaluación. Estas experiencias abordarán al menos alguno de estos ámbitos:
- 1.º Mejora de los resultados escolares a través de la potenciación de las competencias clave y, en especial:
 - Mejora de la competencia lingüística a través de la mejora de la expresión oral y escrita de la lengua castellana en todas las áreas de conocimiento.
 - Mejora de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras.
 - Adquisición de la competencia digital que permita estimular la innovación y la creatividad, establecer nuevos vínculos y personalizar el aprendizaje.
 - 2.º Actuaciones para favorecer el éxito escolar del alumnado con resultados escolares manifiestamente mejorables:
 - Alumnado inmigrante con necesidades de inmersión lingüística y de acogida.
 - Alumnado con necesidades de apoyo educativo y cuyos resultados en áreas instrumentales sean susceptibles de refuerzo escolar.

Segundo.– Requisitos y prioridades.

Las Comisiones Provinciales de Mejora, a la hora de efectuar la propuesta de aprobación del desarrollo de experiencias de calidad de los centros y servicios educativos, deberán comprobar el cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre, por la que se regula el desarrollo de experiencias de calidad en centros escolares sostenidos con fondos públicos y servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, y se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad Educativa para el trienio 2004-2007, y atender a las prioridades siguientes:

- a) En relación con la línea prioritaria establecida en el apartado Primero a) se contemplarán los siguientes criterios:
- 1.º Haber desarrollado durante los tres cursos anteriores alguna modalidad de experiencia de calidad de las establecidas en la Orden EDU/1925/2004, de 20 de diciembre.

- 2.º Haber participado en la aplicación del modelo de autoevaluación para organizaciones educativas de Castilla y León o tener previsto hacerlo en el curso 2012-2013.
 - 3.º Solicitar la participación, durante el curso 2012/2013 en la aplicación del programa de evaluación externa de centros.
- b) En relación a la línea prioritaria establecida en el apartado Primero b) se contemplarán los siguientes criterios:
- 1.º Haber informado, durante el curso 2012-13 a la Consejería de Educación, de las necesidades de libros de texto de su alumnado.
 - 2.º Haber implantado, durante los dos últimos cursos escolares, programas de carácter compensador, fomentando la optimización de recursos y valores solidarios.
 - 3.º Contar con alumnado que presente situaciones sobrevenidas que no puedan atenderse adecuadamente con los medios ordinarios del centro.
- c) En relación a la línea prioritaria establecida en el apartado Primero c) tendrán prioridad los centros que:
- 1.º Hayan participado en la aplicación del modelo de autoevaluación para organizaciones educativas de Castilla y León o deseen hacerlo en el curso 2012-2013.
 - 2.º Hayan participado mediante la presentación de planes de éxito educativo en alguna de las medidas del Programa para la Mejora del Éxito Educativo.

Tercero.– Beneficios.

Los centros y servicios educativos que desarrollen experiencias de calidad enfocadas a alguna de las líneas prioritarias establecidas en la presente orden, serán tenidas en cuenta por la comisión de selección para la propuesta de reconocimientos institucionales en materia de calidad educativa.

En la orden por la que se da publicidad a los centros docentes y servicios educativos cuyas experiencias de calidad han sido evaluadas positivamente, de aquellos cuyas experiencias de calidad han sido propuestas para el reconocimiento institucional y de aquéllos que han implantado el Modelo de Excelencia de la EFQM, durante el curso correspondiente, se hará mención expresa de los que lleven a cabo experiencias de calidad enfocadas a alguna de las líneas prioritarias determinadas en el apartado primero de esta orden. Asimismo se promoverá la difusión en el portal de educación de dichas experiencias como medio para extender la cultura y buenas prácticas de gestión educativa a otros centros escolares y servicios educativos.



Cuarto.– Desarrollo.

Se autoriza a la Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de noviembre de 2012.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO